



Delito de *online grooming*: el análisis del *groomer* y su *modus operandi*

Isabel Matthews Bautista*, Diego J. Maldonado-Guzmán**

**Universidad de Cádiz*

***Departamento de Derecho Público. Universidad de Málaga.*

<https://doi.org/10.1387/inecs.26101>

Abstract

Among all the forms of online victimization that are likely to harm minors, the one that is most concerning, due to its physical and psychological consequences, is the victimization of sexual crimes, hence the relevant role of online grooming. The present research work aims to elaborate a criminological profile of the potential perpetrators of the crime at issue through a content analysis of 107 real conversations in English between groomers and fake minors as well as 20 Spanish sentences.

The results obtained revealed that the profile of the potential groomer is as follows: a male with an age ranging from 18 to 49 years old who is mainly looking for girls between 13 and 15 years old. Apart from the welcoming, affectionate-intimate, cautious, deceptive, and aggressive conduct, it was observed that most of them had an exclusively sexual behavior, resembling the classification of the hyper-sexualized groomer of the scientific literature.

Keywords: *minor, sexual crimes, online grooming, content analysis, criminological profile*

Resumen

Entre todas las formas de victimización online que son susceptibles de atender contra el menor, aquella que más inquieta, por sus consecuencias tanto físicas como psicológicas, es la victimización por delitos sexuales, de ahí el papel relevante que adquiere el *online grooming*. El presente trabajo de investigación tiene como objetivo elaborar un perfil criminológico de los potenciales autores del delito en cuestión mediante un análisis de contenido tanto de 107 conversaciones reales en inglés entre *groomers* y falsos menores como de 20 sentencias españolas.

Los resultados obtenidos revelaron que el perfil del potencial *groomer* es el siguiente: un hombre con una edad que oscila entre los 18 y 49 años que busca principalmente a niñas de 13 a 15 años. Aparte del comportamiento acogedor, afectivo-íntimo, cuidadoso, engañoso y agresivo, se observó que la mayoría tenía un comportamiento exclusivamente sexual, asemejándose a la clasificación del *groomer* hipersexualizado de la literatura científica.

Palabras claves: *menor, delitos sexuales, online grooming, análisis de contenido, perfil criminológico*

1. Introducción

Uno de los hitos más relevantes que ha tenido lugar en la historia de la humanidad es, sin duda, la aparición y el desarrollo de las tecnologías de la información y de la comunicación. Sin embargo, a pesar de las numerosas ventajas que han permitido facilitar determinados aspectos en la sociedad, no podemos olvidar la cara opuesta que acompaña a estas redes de comunicaciones interconectadas (Machimbarrena et al., 2018).

En el mundo de la adolescencia y de la juventud, las tecnologías han servido como una oportunidad para el descubrimiento de aspectos importantes relacionados con este periodo de vida, a saber, la sexualidad y la identidad. Sin embargo, existe una vulnerabilidad psicológica que puede ser aprovechada por muchos (Machimbarrena et al., 2018). La inmadurez e inocencia que caracterizan a los menores de edad les convierten en un objetivo manipulable, de ahí que se consideren un colectivo vulnerable necesitados de especial protección, sobre todo en el ámbito de la delincuencia (González, 2022), y especialmente ahora que las

tecnologías de la información y de la comunicación han estimulado y facilitado la comisión de determinados delitos (Arab, 2015).

Se afirma, entonces, que el espacio cibernético, haciendo hincapié en las redes sociales, llega a facilitar e incitar conductas inadecuadas como el engaño o el exhibicionismo, precisamente por la capacidad que posee para emplear el anonimato y falsificar la identidad. Como consecuencia, estas conductas conducen a la comisión de actos delictivos muy comunes en el seno del mundo digital como son el sexting, el ciberbullying y el grooming (Arab, 2015).

Así pues, no sería inusitado que la célebre teoría criminológica de las actividades cotidianas de Cohen y Felson (1979) se nos venga a la mente tras conocer las posibilidades que ofrecen las TICs en la comisión de estos actos delictivos. Se destaca la existencia de un delincuente motivado, una víctima adecuada y la ausencia de un guardián capaz, conformándose así una circunstancia conveniente, una oportunidad para delinquir.

Como expone Miró (2011) en un trabajo de investigación, las dimensiones espaciotemporales que caracterizan al ciberespacio han incrementado las distintas posibilidades de contacto entre agresores y víctimas, convirtiéndolo, por ende, en un área cuyo ámbito de oportunidad delictiva difiere de aquel del espacio físico.

Una de las grandes diferencias que debemos de tener en cuenta es la voluntariedad que uno tiene dentro del ciberespacio para introducir sus bienes jurídicos o no. Es decir, las personas, los objetos, los seres vivos, en definitiva, la materia, existe ya de por sí en el espacio físico. No obstante, en el mundo digital se nos da la posibilidad de existir en él o no, sea de forma voluntaria, por la acción de terceros o por imprudencias (Miró, 2013). Así pues, una vez se exista en él, lo que hace que estos datos introducidos se vuelvan visibles y, por tanto, corran el riesgo de ser objetivos de determinados actos delictivos, es la interacción que de ellos se hace con otros usuarios (Yar, 2005).

Esto, a saber, ocurre con el delito de grooming en su modalidad online, un suceso en el que un individuo pretende ganar la confianza de un menor con el fin de atentar, posteriormente, contra su indemnidad y libertad sexual. Se trata precisamente del fenómeno que investigaremos a continuación y que desarrollaremos con más detalle al ser el objetivo concreto de este trabajo. El propósito, por tanto, de esta investigación es extraer un perfil de los potenciales autores del delito en cuestión a través del análisis de sentencias y conversaciones reales entre *groomers* y falsos menores.

1.1. Definiciones

El término “grooming”, que proviene del inglés, no ha sido siempre asociado a la actividad delictiva que hoy conocemos. Es más, se trata de una palabra polisémica que ha adquirido distintas definiciones a lo largo del tiempo. Sin embargo, fue alrededor del año 1980 cuando dicha palabra adoptó un significado delictivo y sexual y el que, hoy en día, más uso tiene en el discurso público (Lanning, 2018).

Gracias a la “Sexual Offence Act” aprobada en 2004 para Inglaterra y Gales, el término *grooming* comenzó a cobrar importancia, especialmente al ser ésta la primera Ley en mencionar esta palabra como delito, refiriéndose al contacto con menores a través de las redes con fines sexuales (McAlinden, 2006). Así pues, tras este hito importante, gran parte de los textos legales en países europeos siguieron los mismos pasos e incorporaron este vocablo para aludir a tales conductas (Maldonado-Guzmán, 2019).

No obstante, el grooming, como acto criminal, no ha sido definido de forma unánime con el transcurso del tiempo (Craven et al., 2006). Algunos autores incluyen el término pedófilo en sus definiciones, estos son, por ejemplo, Howitt (1995) y O’Connell (2003). Ambos introducen un diagnóstico clínico específico que no necesariamente debe existir para cometer los actos que caracterizan el grooming.

Por otro lado, nos encontramos con autores que han aplicado una definición más general que no limita el perfil del potencial perpetrador del delito. Así pues, Gillespie (2002), influenciado por van Dam (2001), define grooming, en el contexto de victimización al que nos referimos, como el proceso mediante el cual el potencial abusador se hace amigo del menor para ganar su confianza con el fin de que acepte la actividad abusiva que pretende cometer. McAlinden (2012), para detallarlo aún más, define grooming como el uso de una variedad de técnicas manipuladoras y de control hacia un sujeto vulnerable dentro de un contexto social e interpersonal para establecer la confianza y normalizar conductas sexuales perjudiciales con el objetivo general de facilitar la explotación y/o mantener en secreto tales actos.

Broome et al. (2024) proponen una nueva definición de grooming y lo especifican al ámbito del ciberespacio, acentuando la susceptibilidad emocional de la víctima. Así pues, lo definen como el uso de la ciber tecnología con el fin de construir una conexión emocional con una persona para explotar sus vulnerabilidades y ganar su confianza causándoles daño y/o angustia.

En consecuencia, podemos decir que, actualmente, existen dos perspectivas predominantes en cuanto al delito en cuestión. La primera de ellas se enfoca en las redes y el abuso sexual que se comete a través del ciberespacio (Broome et al., 2024; Gillespie, 2004) y, la segunda, hace referencia al abuso institucional e intrafamiliar cometido por aquellos que se sitúan en una posición de confianza (McAlinden, 2006).

Se destaca, por tanto, que el objetivo del *groomer* cambia según estas dos modalidades comentadas ya que, en el contexto intrafamiliar, lo que se pretende es crear un ambiente seguro y de confianza tras el evento abusivo para que el menor no revele nada, a diferencia de lo que suele ocurrir en la modalidad online, pues ahí el *groomer* gana la confianza del menor justamente para facilitar el abuso sexual (Maldonado-Guzmán, 2019).

1.2. El grooming dentro del marco jurídico

En España, el grooming fue incorporado en el Código Penal como acto delictivo tras la reforma de la LO 5/2010, de 22 de junio (Montiel, 2014). No obstante, atendiendo a la importancia que le otorga los medios de comunicación a la modalidad digital del grooming frente a otras (McAlinden, 2012), se observa que en el Código Penal español se obvia una tipología de acercamiento a los menores: aquel que se produce en el espacio físico. El artículo 183 *ter*, referente al grooming, recoge únicamente “el que, a través de internet, de teléfono o de cualquier otra TIC, contacte con un menor de dieciséis años con el fin de cometer actos sexuales u obtener material pornográfico” (Maldonado-Guzmán, 2019).

Con la reforma del Código Penal del año 2015, la edad de consentimiento se elevó de los 13 a los 16 años de forma que aquellos individuos menores de la edad fijada comportarían el sujeto pasivo del delito de grooming. Además, con dicha reforma, se incorporó el artículo 183 *quater*, conocido como la cláusula “Romeo y Julieta”. Dicho artículo exime la responsabilidad penal, si el menor de 16 años consiente libremente, cuando el autor es “una persona próxima al menor por edad y grado de desarrollo o madurez” (Ramos Vázquez, 2021).

Así pues, según el artículo 183 *ter* del Código Penal español, para que se considere que el delito de grooming se haya cometido deben estar presentes los siguientes elementos: que un individuo contacte con otro menor de 16 años, que el acto se produzca haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación, que el sujeto le ponga al menor un encuentro sexual y, como expone textualmente

el artículo en cuestión, que dicha “propuesta se acompañe de actos materiales encaminados al acercamiento”.

En el caso de Estados Unidos, se recoge la coerción y la tentación (*Coercion and enticement*) reflejado en el Código 18 §2422, haciendo referencia al grooming. Así pues, se castiga a aquella persona que “utilizando el correo o cualquier medio de comercio [...] dolosamente persuada, induzca, seduzca o coaccione a cualquier individuo que no haya cumplido los 18 años para que se dedique a la prostitución o a cualquier otra actividad sexual...”.

Así pues, podemos entender que los actos de comunicación con menores que se describen en los preceptos anteriores no serán constitutivos de un delito de grooming hasta que la intención de la persona que lleva a cabo tales actos sea el agredir sexualmente al menor (Ezioni, 2020).

Como pone de manifiesto este mismo autor, Ezioni (2020), como Fernández (2013) en cuanto al delito de grooming, según lo tipificado en Estados Unidos y en España respectivamente, existen problemas y ambigüedades referente a las pruebas indiciarias, pudiendo existir un quebrantamiento de la presunción de inocencia al suponer y, como consecuencia, afirmar la existencia de esa intención que se pena en ambos códigos (Fernández, 2013).

Sería difícil demostrar que el sujeto activo quiera atentar contra la indemnidad sexual del menor cuando, en el seno de una conversación en línea, se mencionen, por ejemplo, las afinidades que comparten (como práctica común de acercamiento al menor, lo que teóricamente comportaría el acto del *grooming*), incluso cuando se le realice insinuaciones de índole sexual. En definitiva, lo que se estaría castigando, pues, son actos preparatorios de los delitos contra la libertad sexual al que hace referencia el artículo 183 *ter* CP (Sánchez-Vilanoba, 2023).

1.3. Características del agresor

El “*European Online Grooming Project*” de Webster et al. (2012), en el que se estudia una muestra de hombres condenados concretamente por el delito de online grooming, expone que los agresores suelen tener una edad media de 39 años. La presencia de mujeres condenadas en este estudio es inexistente por lo que podríamos asumir que el sexo masculino es el que predomina en el perfil del agresor.

De acuerdo con Webster et al. (2012), los *groomers* se pueden dividir en tres tipos distintos: “intimacy-seeking” [el que busca la intimidad], “adaptable-style” [estilo adaptativo] y “hyper-sexualized” [hipersexualizado]. Aquellos que buscan la

intimidad dedican gran parte de su tiempo a conversar con el menor a través de las redes antes del encuentro físico para asegurar esa relación íntima. Los que pertenecen al estilo adaptativo, como bien refleja su denominación, adaptan su identidad y su estilo de grooming a la forma en el que el menor se presenta en el ciberespacio. Finalmente, el *groomer* hipersexualizado actúa bajo convicciones relacionadas con la deshumanización de los jóvenes, de forma que el contacto con menores es bastante sexualizado y escala rápidamente. Por consiguiente, cabe cuestionar si realmente se da el *grooming* en aquellos que pertenecen a dicha categoría ya que la propuesta sexual es inmediata, siendo inexistente el acercamiento paulatino al menor, característica fundamental del concepto en cuestión (Maldonado-Guzmán, 2019).

Aquel que busca la intimidad pretende ser aceptado por el menor tal y como es, por lo que no suele cambiar su identidad. Asimismo, no se involucra en otras actividades que puedan indicar una transgresión sexual online. En la misma línea, no almacena imágenes sexuales de menores ni tampoco se relaciona con otros agresores sexuales a través de las redes. Por el contrario, el *groomer* hipersexualizado sí almacena una gran cantidad tanto de pornografía infantil como de pornografía adulta extrema y mantiene un contacto estrecho con otros agresores sexuales. A diferencia del que busca la intimidad, el hipersexualizado suele adoptar distintas identidades o directamente incorpora una fotografía de sus genitales como perfil.

Por otro lado, el *groomer* perteneciente al estilo adaptativo aparece como un término medio. Algunos de este grupo poseen pornografía infantil en cantidades moderadas, sin ser significativas como en el hipersexualizado, y no suelen tener un contacto importante con otros agresores sexuales. Lo que destaca en esta clasificación, sin embargo, es la gestión del riesgo. Suelen tener carpetas ocultas en las que introducen las imágenes de los menores y utilizan varios ordenadores y teléfonos que podrían tener un uso exclusivo para el online grooming (Tabla 1).

Tabla 1

Clasificación de los groomers según las 3 tipologías

CLASIFICACIÓN GROOMERS					
	Identidad	Contacto con menor	Contacto con otros agresores	Material pornográfico	Gestión del riesgo
Íntimo	No cambia	Dedica gran tiempo conversando	No existe	No lo almacena	No se aprecia
Adaptativo	La adapta según el menor	Adapta su estilo discursivo	Contacto bajo	Almacena en cantidad moderada	Utiliza varios dispositivos
Hipersexualizado	Adopta distintas	Sexualizado, escala rápidamente	Contacto estrecho	Almacena grandes cantidades	No se aprecia

En relación con el *modus operandi* de estos delincuentes, O’Connell (2003) destaca 5 fases: la etapa de la formación de la amistad, la de la formación de la relación, la de la evaluación de riesgos, la de la exclusividad y la etapa sexual.

Para concretar más el *modus operandi* de estos individuos, un estudio realizado por Kloess et al. (2017), aunque con una muestra reducida, expone que algunos pasan más tiempo manteniendo una conversación con sus víctimas e interactuando con ellas, introduciendo temas sexuales de forma más sutil a través de estrategias discursivas, como son el uso de halagos, incitando, de esta forma, a que la víctima se involucre en actividades sexuales online.

Por otra parte, se observa que el resto de la muestra utiliza un discurso más directo y brusco, sin interesarse realmente por la vida personal del menor e introduciendo el contenido sexual de forma rápida. Generalmente, estos *groomers* se exhibían directamente a través de la webcam y/o solicitaban y proporcionaban material de contenido sexual con el intento de inducir la participación de sus víctimas y provocar cierta estimulación sexual para que sean más proclives a ello (Kloess et al., 2017).

Otro estudio más reciente en Estados Unidos analizó el lenguaje usado de los *groomers* según la clasificación conductual de Webster et al. (2012) expuesto previamente. Broome et al. (2024), tras el análisis de 57 *chats* entre groomers y menores, llegaron a numerosas conclusiones en las que destacaron dos elementos: el secretismo y la similitud de características entre el *groomer* y su víctima.

En relación con el primer elemento, la relación entre el *groomer* que buscaba la intimidad y su víctima se mantenía en secreto concretamente por la lealtad que esta última sentía necesitar mostrar frente a este. Sin embargo, con las dos tipologías de *groomers* restantes, el hipersexualizado y el adaptativo, el ocultamiento de dicha relación se daba más bien por las amenazas y los chantajes que recibían las víctimas por parte de aquellos.

Por otro lado, en el seno de la investigación en cuestión, se halló una tendencia en la búsqueda de una víctima idónea de acuerdo con los fines del *groomer*. Era más probable que aquel que buscara la intimidad tuviera como objetivo, y, por ende, coincidiera, con una víctima vulnerable que de igual forma estuviera en busca de algún tipo de cercanía o vínculo estrecho con alguien.

En esa misma línea, el hipersexualizado estaría en busca de una víctima arriesgada y que mostrara una conducta desinhibida, pues de esta forma cabría la posibilidad de que esta estuviera más abierta a cuestiones sexuales. Los adaptativos, pues, buscaban ambos tipos de víctimas para luego adaptarse a sus necesidades y a su personalidad. Como conclusión, se hace hincapié en que la estrategia general más frecuente era la creación de un vínculo social positivo y auténtico con el menor de forma que se hiciera creer que no se estaba siendo víctima de una conducta delictiva.

Por otro lado, se llega a observar ciertas diferencias en el *modus operandi* del *groomer* en función del sexo de la víctima según los resultados obtenidos de la investigación realizada por van Gijn-Grosvenor et al. (2016). Se pone de manifiesto que, frente a una niña, el *groomer* suele enfocarse principalmente en construir una relación cercana con ella, es menos explícito e introduce el tema sexual con cautela y de forma indirecta. En cambio, cuando la víctima es un niño, el contacto suele ser más corto, buscando la gratificación sexual inmediata y realizando comentarios más explícitos (Peris Hernández y Maganto Mateo, 2018; van Gijn-Grosvenor et al., 2016).

Aparte de ciertas facilidades que otorgan las TICs para cometer actos ilícitos, una serie de clínicos han añadido como otro aspecto importante de influencia la propia comunidad de agresores sexuales. Estas personas que comparten un juicio similar tienen la capacidad de influir en los pensamientos y en las creencias de los demás, afectando de esta forma la frecuencia de sus comportamientos delictivos (Webster et al., 2012).

Con lo anterior dicho, se puede observar una relación con dos teorías sociológicas de la criminología: la teoría del aprendizaje social de Bandura (1982) y la teoría del

conflicto cultural, también conocida como la teoría de la neutralización, de Sykes y Matza (2008). En cuanto a la primera de ellas, el *groomer* aprende motivos, justificaciones y técnicas para delinquir observando e imitando el comportamiento de los que lo rodean y, al estar integrado en un grupo en el que las conductas de grooming están normalizadas, se establecen técnicas de neutralización para justificar su comportamiento, entrando en juego la segunda teoría mencionada (Cuenca, 2013).

Para concluir este apartado es necesario hacer mención de otro estudio más reciente de Reino Unido realizado por Wefers et al. (2024) en el que se investigaron los factores relacionados con el *groomer* que podrían estimular la comisión de dicho delito a través de las redes.

Para ello, se entrevistó a 14 hombres identificados por haber poseído tales conductas con el fin de conocer su trayectoria en la comisión del delito y sus propuestas para la prevención de este. Como resultado, Wefers et al. (2024) distinguieron tres vías que reflejaban el estímulo inicial que llevaba a los *groomers* a cometer dicho tipo delictivo.

La primera de ellas hace referencia a las complicaciones existentes en el mundo real para tener éxito en la vida personal y amorosa, por lo que la comunicación en línea se consideraba más fácil y segura para formar esa clase de relaciones. Este aspecto se identificó principalmente en individuos que tenían inseguridades y falta de confianza en sí mismos.

La segunda vía menciona el comportamiento adictivo y el abuso de las redes sociales. Destaca sobre todo la adicción pornográfica, lo que puede conllevar a la desensibilización frente a la pornografía adulta, optando, como consecuencia, por la indagación de otro tipo de contenido novedoso que pudiese llegar a satisfacer su deseo sexual, recurriendo, por ejemplo, a la pornografía infantil y procediendo a la búsqueda de comunicaciones sexuales con menores.

Por último, la tercera vía alude a la fantasía, al juego de roles, a la evasión de lo verdadero. Existe una disociación de la realidad gracias a la pantalla que separa a los individuos que se encuentran en cada lado de esta, reforzando esa consideración de estar implicado en algo ficticio e irreal.

1.4. Características de la víctima

No es inverosímil afirmar que hoy en día la juventud está cada vez más involucrada en el mundo del ciberespacio, especialmente con el uso de las redes sociales, lo que incrementa las oportunidades de conocer una variedad de

individuos y mantener conexiones sin tener que abandonar el hogar. De la misma manera nos encontramos con que los menores exigen tener más privacidad e independencia en torno a estos aspectos, aumentando su vulnerabilidad frente a violaciones de sus bienes jurídicos ya que se minimiza la supervisión de sus guardianes (Ezioni, 2020).

Este aumento se confirma, en parte, por las encuestas de “Youth Internet Safety Survey” realizada por Mitchell et al. en los años 2000, 2005 y 2010. Se aprecia cómo el uso de internet por parte de los menores va incrementando, tanto en la intensidad como en la frecuencia, llegando en 2010 al 97% de usuarios (Mitchell et al., 2012).

Asimismo, en España, el 98,5% de una muestra representativa de adolescentes entre los 11 y 18 años estaban registrados en una red social. Además, coincidiendo con lo expuesto por Ezioni (2020), el control parental, en lo que se refiere a la restricción y a la supervisión de los hijos, presentaba bajos niveles, siendo, aun así, superior en las niñas, especialmente en aquellas con edades comprendidas entre los 12 y 16 años. Por otra parte, se destaca que 1 de cada 10 adolescentes habían recibido una proposición sexual en Internet por parte de un adulto (Andrade et al., 2023).

De igual modo, según una investigación realizada por Montiel et al. (2014) sobre las múltiples victimizaciones online de adolescentes en España, se aprecia cómo la mayoría de las víctimas eran chicas en casi todas las modalidades. En la categoría que recoge cualquier tipo de victimización sexual online, se contempla que el 39,5% de una muestra de 3,897 adolescentes lo habían sufrido. Para especificar más, dentro de la categoría de *online grooming por parte de un adulto*, el 17,2% de los jóvenes habían sido víctimas, predominando el sexo femenino. En cuanto a la edad, se observa que la mayoría de las víctimas oscilaba entre 16 y 17 años.

Podemos observar que los datos se asemejan con otros estudios europeos, como es aquel realizado por Webster et al. (2012) en el que se contempla que el sexo de la mayor parte de las víctimas de los agresores que se han analizado, condenados por el delito de online grooming, era el femenino, situándose la edad más victimizada entre los 13 y 15 años, en la que se observa una pequeña diferencia.

En el caso de EE. UU., según el informe de Mitchell et al. (2014) de “Trends in Unwanted Sexual Experiences and Sexting”, se aprecia de igual forma que el sexo femenino era el que más victimizaciones sufría por solicitudes sexuales no deseadas y que la mayoría de las víctimas eran jóvenes con edades de entre 16 y 17 años.

No obstante, gracias al estudio realizado por van Gijn-Grosvenor et al. (2016) se pone en evidencia que la diferencia en proporción entre víctimas niños y niñas en el delito de online grooming es mínima, los primeros representados en un 48,5%, casi la mitad. El hecho de que se ponga menos atención al sexo masculino en dicha tipología de delitos se podría explicar por el rol que la sociedad ha atribuido a dicho sexo, donde se espera que no demuestre debilidades ni miedos y, por ello, se abstienen de denunciar los hechos. Además, al reflejarse que la mayoría de los perpetradores del delito de online grooming son hombres, se añade el tabú de la homosexualidad que saldría a la luz si llegaran a denunciar (Faller, 1989).

Hay que tener en cuenta que otro posible motivo por el que existe una aparente menor victimización en los niños frente a las niñas es aquel relacionado con las distintas estrategias empleadas por el *groomer* según cada sexo, como bien se ha destacado previamente con la investigación de van Gijn-Grosvenor et al. (2016). Con los niños recordamos que el contacto era más directo y explícito, por lo que éstos pueden detectar con mayor facilidad las intenciones sexuales del *groomer*, a diferencia de las niñas donde el contacto era más sutil y cuidadoso.

Más recientemente, Barón et al. (2022) analizaron 1029 estudiantes españoles con edades comprendidas entre los 12 y 15 años. Esta investigación se llevó a cabo durante 13 meses con medidas tomadas en tres ocasiones a lo largo de dicho periodo temporal. Los autores hallaron que la prevalencia de las solicitaciones e interacciones sexuales denunciadas aumentaron alrededor de un 6% entre el primer y último punto medido, es decir, en un tiempo aproximado de un año. En la tercera tanda de análisis existía casi el doble del riesgo de tener una baja calidad de vida relacionada con la salud, factor que estaba asociado con la mayor probabilidad de ser victimizado por el delito de online grooming.

Asimismo, tomando en consideración los factores de riesgo de las víctimas, Schoeps et al. (2020) coinciden con lo expuesto por Broome et al. (2024) en cuanto a la desinhibición como uno de los factores principales que aumentan el riesgo de los adolescentes de ser víctimas de un delito de grooming. Se observó que aquellos adolescentes desinhibidos que practicaban con más frecuencia estrategias de avance sexual directo o coactivo eran más proclives a involucrarse en el sexting pornográfico (característica atractiva para el *groomer* hipersexualizado), lo que conllevaba al riesgo de sufrir grooming.

2. Objetivos e hipótesis

El objetivo general del presente trabajo de investigación es analizar el perfil y el comportamiento de los *groomers* durante la perpetración del delito de online grooming. Por tanto, la pregunta propuesta es: ¿Cuáles son las estrategias más usadas por el *groomer* en el delito de online grooming y el perfil más frecuente tanto de los sujetos activos como pasivos del delito en cuestión?

Así pues, para alcanzar el objetivo general, se han establecido los siguientes objetivos concretos:

1. Extraer algunos datos generales de los *groomers* de dos regiones distintas: Estados Unidos y España.
2. Extraer los datos referentes al *modus operandi* de los *groomers* en ambos Estados.
3. Determinar la existencia de posibles diferencias entre ambos países.
4. Analizar los posibles aspectos comunes entre ambas regiones para elaborar un perfil único.
5. Comparar el perfil creado a partir de la presente investigación con aquel extraído de la literatura científica.

Las hipótesis formuladas tras la lectura de la información proporcionada por la literatura especializada son las siguientes:

1. La mayoría de los *groomers* son hombres.
2. La mayor parte de los *groomers* son jóvenes, por lo que existirán menos casos a medida que la edad aumenta.
3. Las niñas son el sexo que predomina en el perfil de la víctima.
4. La edad de victimización más frecuente se sitúa entre los 16 y 17 años.
5. Atendiendo al sexo de la víctima, la tipología de *groomer* más frecuente será el tipo “intimacy-seeking” [aquel que busca la intimidad].
6. Aquellos *groomers* que tengan un nombre de usuario sexual o pedófilo estarán más dispuestos a escalar rápidamente al tema sexual en la conversación.

3. Metodología

3.1. Muestras

Para reflejar ambas facetas de esta investigación, es decir, por un lado, el análisis directo de las conversaciones entre *groomers* y víctimas encubiertas en EE. UU. y, por el otro, el análisis de los hechos probados en las sentencias concernientes al

delito de *online grooming* en España, se ha hecho uso de una metodología distinta en la recogida de la muestra para cada una.

Así pues, en cuanto a los casos en Estados Unidos, se ha decidido extraer y analizar mediante un proceso de muestreo probabilístico 107 muestras de las 623 conversaciones publicadas en la web *Perverted Justice* (<http://www.perverted-justice.com/index.php>) desde 2003 hasta 2016.

Esta web nace de una organización sin ánimo de lucro que tiene como objetivo luchar contra los depredadores sexuales de menores que toman contacto con ellos a través de las redes. De esta forma, los voluntariados simulaban ser menores de edad al *chatear* con los *groomers* para, a la hora del encuentro físico (o sin que ocurra necesariamente), sorprenderlos y detenerlos en el acto, prestando asistencia a la policía y colaborando con ella. No obstante, cabe mencionar que, desde febrero de 2024, este sitio web ha cesado en su funcionamiento en cuanto a la visualización de los chats de dichos depredadores sexuales.

Por otro lado, acerca de los casos en España, se realizó la búsqueda en Internet a través del Centro de Documentación Judicial CENDOJ (<https://www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp>) introduciendo palabras claves como “online grooming”, “abuso sexual online de menores”, “child grooming” y “ciber grooming”, poniendo en evidencia la inexistencia de un único término común para el delito y la conducta que se pretende investigar. Tras dichas búsquedas, se seleccionó un total de 20 sentencias entre los años 2019 y 2023 a medida que iban apareciendo en los resultados del buscador, tratándose, entonces, de un muestreo no probabilístico.

3.2. Variables

Ahora bien, como nos encontramos ante un estudio que tiene como objetivo la clasificación de los *groomers* según sus conductas o *modus operandi* y sus características básicas u otras de igual interés, se elaboró, para los casos en EE. UU., un total de 8 tablas referidas a distintas variables cada una y, en el caso de las muestras en España, otro total de 8. Aquellas variables en común para ambos casos fueron la edad del *groomer*, el sexo del *groomer*, la edad de la víctima, el sexo de la víctima, la red social o medio utilizado para mantener dicho contacto y algunos de los aspectos del *modus operandi*.

En las muestras de Estados Unidos, el resto de las tablas proporcionaban información acerca del tipo de nombre de usuario que utilizaba el *groomer* en las redes sociales, el nivel expresivo, gramático y ortográfico del *groomer* al conversar

en el chat (en el que se tuvo en cuenta la cantidad de faltas ortográficas, la fluidez de la conversación que se mantenía con la víctima, la riqueza en el vocabulario, la longitud de las frases escritas, etc.), y algunos aspectos del *modus operandi* más concretos. Por otro lado, en el caso de España, se crearon tablas acerca de los antecedentes penales del *groomer*, la relación que tenía con la víctima, y algunos aspectos concretos del *modus operandi*.

Como se puede observar, hay variables que difieren en ambos tipos de muestras ya que éstas proceden de fuentes distintas y, por tanto, existirán determinados datos que una fuente puede aportar y la otra no.

3.3. Procedimiento de recogida de datos

Tras la creación de numerosas tablas divididas en categorías y, a su vez, en subcategorías, se ha ido introduciendo el número de muestra (precedido por la M en el caso de EE. UU. y de la S en el caso de España) correspondiente a las descripciones observadas en ella. De igual forma, se han hecho anotaciones aparte para determinados casos curiosos. Para la variable *modus operandi*, se agruparon las subcategorías dentro de ella en otras agrupaciones generales: comportamiento acogedor, comportamiento afectivo-íntimo, comportamiento sexual, comportamiento cuidadoso, comportamiento engañoso y comportamiento agresivo.

3.4. Análisis de datos

Una vez recogidos los datos observados, se sumó el total de las muestras en cada categoría y subcategoría para así poder elaborar una serie de tablas y gráficos en Excel que reflejasen el porcentaje correspondiente. De este modo, los datos serían fácilmente observables y comparables. Hay que tener en cuenta que dentro una misma sentencia o conversación se podría encontrar más de una víctima o *groomer*. Por eso mismo, según el tipo de variable, los porcentajes obtenidos se calcularon sobre el número total de *groomers* o de víctimas. En el caso de EE. UU. nos encontramos con 107 *groomers* y 112 víctimas de las 107 conversaciones analizadas y, en el caso de España, 22 *groomers* y 80 víctimas de las 20 sentencias estudiadas. Tras obtener los resultados, se contrastaron posteriormente con las hipótesis previamente realizadas.

4. Resultados

4.1. Características básicas

Atendiendo a los 107 *groomers* procedentes de la fuente estadounidense y los 22 de la fuente española, contemplamos que el delito en cuestión había sido ejecutado por hombres en todas las ocasiones. Por otro lado, se aprecia una diferencia entre las muestras de EE. UU. y de España en cuanto al sexo de las víctimas, predominando las niñas en el primero de los países con un 92,86% de las 112 víctimas halladas y, en el segundo, los niños con un 77,5% de las 80 encontradas (Tabla 2 y Figura 1).

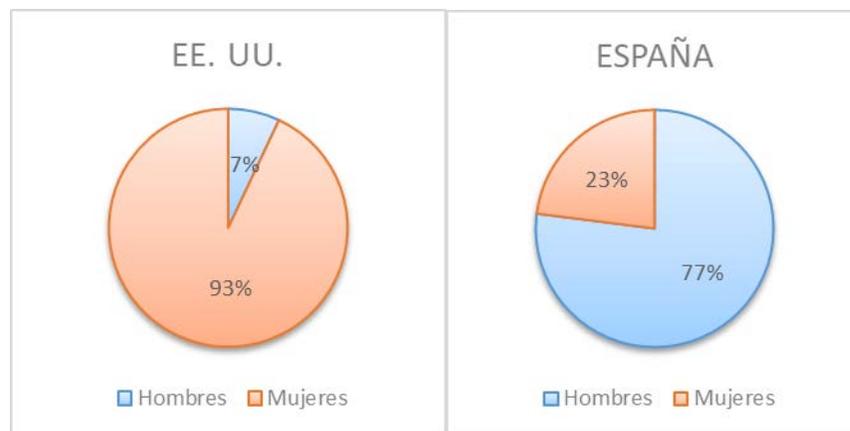
Tabla 2.

Sexo de los groomers y de las víctimas según el total de individuos

Sexo	EE. UU.		ESPAÑA	
	Groomers	Víctimas	Groomers	Víctimas
Hombres	100%	7,14%	100%	77,5%
Mujeres	-	92,86%	-	22,5%
Total	N = 107	N = 112	N = 22	N = 80

Figura 1.

Sexo de las víctimas según el número total en EE. UU. y España respectivamente



No obstante, si se calcula el porcentaje según cada caso distinto, es decir, con independencia de las numerosas víctimas con las que un mismo *groomer* haya podido tener contacto o de los numerosos *groomers* que una misma víctima haya podido tener, se obtiene que el 92,52% de las víctimas eran mujeres en EE. UU., sin apenas diferenciarse con aquel de la tabla anterior, y que el 60% eran, de igual forma, mujeres en España, invirtiéndose, pues, la prevalencia del sexo de la víctima si se compara con la primera tabla (Tabla 3 y Figura 2).

Tabla 3.

Sexo de los groomers y de las víctimas según el total de casos

Sexo	EE. UU.		ESPAÑA	
	Groomers	Víctimas	Groomers	Víctimas
Hombres	100%	7,48%	100%	40%
Mujeres	-	92,52%	-	60%
Total	N = 107		N = 20	

Figura 2.

Sexo de las víctimas según el número total de casos en EE. UU. y España respectivamente



Ahora bien, con respecto a la edad del perpetrador del delito, se aprecia que en EE. UU. el rango de edad predominante era de 18 a 29 años, con una mínima diferencia de 3,7% con respecto al rango de 30 a 49 años. En España, nos encontramos con que el primer lugar lo ocupó el rango de 30 a 49 años, diferenciándose en un 10,52% con el de 18 a 29 años (Tabla 4 y Figura 3). Sin

embargo, hay que tener en cuenta que en las sentencias españolas no se proporcionaron las edades de 3 *groomers*, por lo tanto, el total sobre el que se acaba calculando el porcentaje es 19.

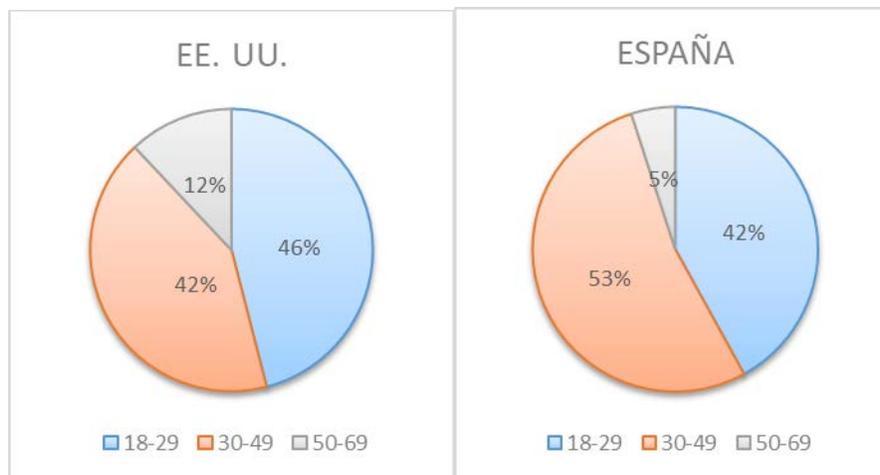
Tabla 4.

Edad de los groomers según el número total conocido

	EE. UU.	ESPAÑA
Edad	Groomers	Groomers
18 – 29	45,8%	42,11%
30 – 49	42,1%	52,63%
50 – 69	12,1%	5,26%
Total	N = 107	N = 19

Figura 3.

Edad de los groomers según el número total conocido



En lo que concierne a la edad de las víctimas, los resultados obtenidos reflejan que, en EE. UU., la edad dominante era de 13 años mientras que, en España, era de 15, teniendo una pequeña diferencia de 1,25% con aquella de 14 años (Tabla 5). A su vez, podemos contemplar que en el caso de España han existido víctimas de 16 y 17 años. Es cierto que, aunque sean menores de edad, son legalmente considerados como capacitados para consentir sexualmente, ya que la edad de consentimiento sexual en España se fija a partir de los 16 años y, por lo tanto, no

comportarían el sujeto pasivo del delito recogido en el artículo 183 *ter* del Código Penal. No obstante, forman parte del complejo de víctimas de un mismo *groomer* donde aparecen igualmente menores más jóvenes de distintas edades, por lo que se consideró oportuno registrarlos.

Tabla 5.

Edad de las víctimas según el número total de cada país

	EE. UU.	ESPAÑA
Edad	Víctimas	Víctimas
8 años	-	1,25%
9 años	-	-
10 años	-	1,25%
11 años	0,89%	5%
12 años	8,93%	7,5%
13 años	53,57%	20%
14 años	33,04%	26,25%
15 años	3,57%	27,5%
16 años	-	5%
17 años	-	6,25%
Total	N = 112	N = 80

Los resultados adquiridos respecto al medio social utilizado para llevar a cabo el delito de online grooming difieren para cada país, teniendo únicamente Facebook en común. En el caso de EE. UU., la red social Yahoo en su modalidad de mensajes instantáneos había sido la más usada, representada en un 83,18% (Tabla 6) mientras que, en España, compartiendo el mismo porcentaje (72,73%), había sido WhatsApp e Instagram (Tabla 7).

Tabla 6.

Medio social usado en EE. UU.

DENOMINACIÓN	PORCENTAJE
Yahoo Instant Messages	83,18%
Meetme.com	10,28%
Text Message	10,28%
Myspace.com	16,82%
America Online IM	8,41%
Teenspot	0,93%
Gay.com	0,93%
Wireclub.com	0,93%
Chat-avenue.com	0,93%
Tumblr	0,93%
Facebook	4,67%

Tabla 7.

Medio social usado en España

DENOMINACIÓN	PORCENTAJE
Instagram	72,73%
WhatsApp	72,73%
Skype	9,09%
Discord	9,09%
Videojuegos	9,09%
Facebook	9,09%

En cuanto al tipo de nombre de usuario del *groomer* en Estados Unidos, se observa que, en orden, destacó el “nombre inventado” con un 35,51% (en el que se hace uso de palabras o letras aleatorias para confeccionar el nombre de usuario), el “nombre propio” con un 32,71% (donde se refleja el propio nombre del *groomer*, sea en siglas, abreviaturas, etc.) y el “nombre de carácter sexual o pedófilo” con un 17,76% (Tabla 8 y Figura 4).

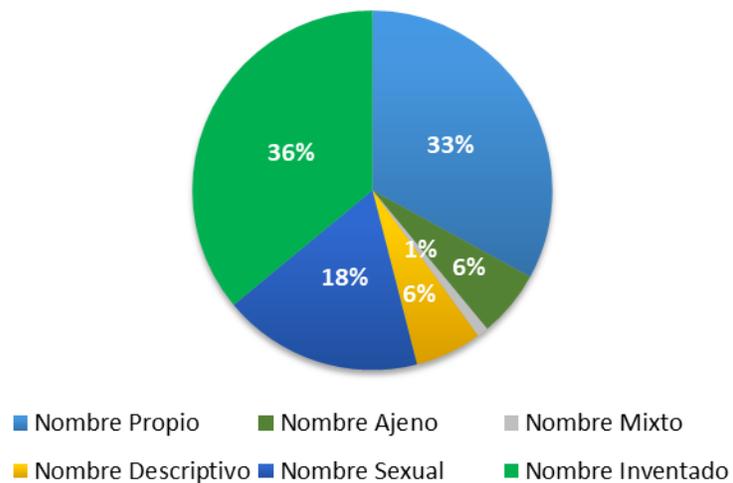
Tabla 8.

Nombre de usuario en EE. UU.

TIPO	PORCENTAJE
Nombre Propio	32,71%
Nombre Ajeno	6,54%
Nombre Mixto	0,93%
Nombre Descriptivo	6,54%
Nombre Sexual o Pedófilo	17,76%
Nombre Inventado	35,51%
Total	N = 107

Figura 4.

Nombre de usuario en EE. UU.



En cuanto al nivel gramático, ortográfico y expresivo del *groomer*, dominó el nivel medio con un 84,11%, siguiéndole el bajo con un 14,02% y finalmente el nivel alto con un 1,87% (Tabla 9 y Figura 5). Es preciso recordar que para clasificar al individuo en cada nivel se tuvo en cuenta la cantidad de faltas ortográficas, la fluidez de la conversación que se mantenía con la víctima, la riqueza en el vocabulario, la longitud de las frases escritas, entre otros aspectos.

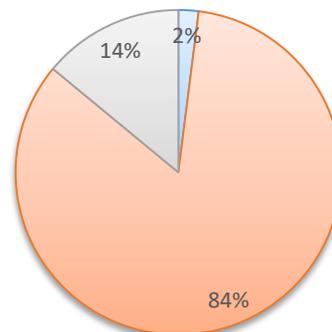
Tabla 9.

Nivel gramático, ortográfico y expresivo del groomer en EE. UU.

NIVEL	PORCENTAJE
Alto	1,87%
Medio	84,11%
Bajo	14,02%
Total	N = 107

Figura 5.

Nivel gramático, ortográfico y expresivo del groomer en EE. UU.



Por otra parte, atendiendo a los antecedentes penales del perpetrador del delito en España, se contempla que la mayoría no los tenían, estando reflejado en un 70%, mientras que, el 25%, poseían antecedentes penales no computables a efectos de reincidencia y, el 5%, sí eran computables a su efecto (Tabla 10 y Figura 6). Cabe destacar que, en las sentencias, no constaron los antecedentes penales de 2 *groomers*, por lo que el porcentaje se calculó sobre un total de 20.

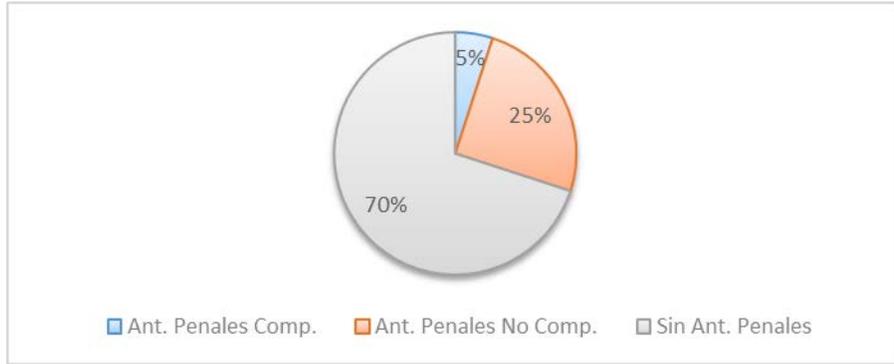
Tabla 10.

Antecedentes penales del groomer en España

ANTECEDENTES	PORCENTAJE
Con antecedentes penales computables	5%
Con antecedentes penales no computables	25%
Sin antecedentes penales	70%
Total	N = 20

Figura 6.

Antecedentes penales del groomer en España



Los resultados que se exponen acerca de la relación entre el *groomer* y su víctima ponen de manifiesto que la mayor parte de ellos, el 72,73%, eran desconocidos, en tanto que el 18,18% eran conocidos y el 9,09% eran familiares (Tabla 11 y Figura 7).

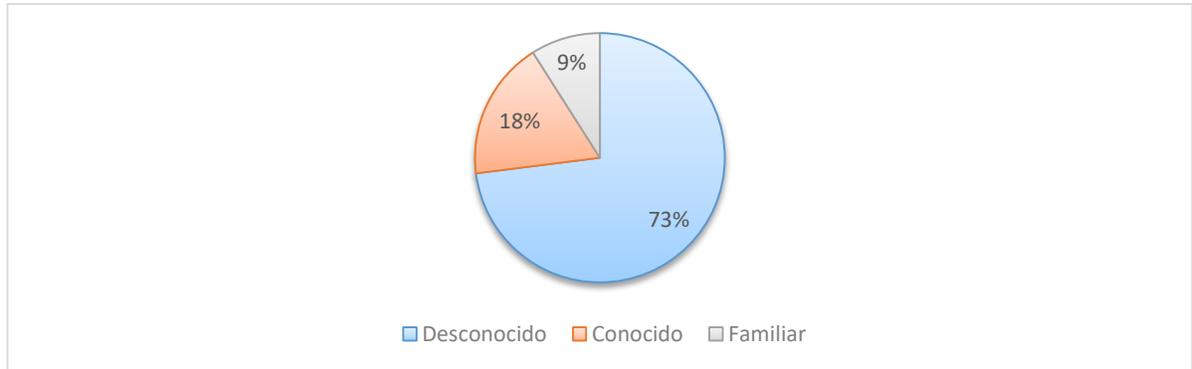
Tabla 11.

Relación de los groomers con sus víctimas en España

RELACIÓN	PORCENTAJE
Desconocido	72,73%
Conocido	18,18%
Familiar	9,09%
Total	N = 22

Figura 7.

Relación de los groomers con sus víctimas en España



4.2. Modus operandi

En cuanto al **comportamiento acogedor** en EE. UU., se contempló que la variable o el acto concreto más frecuente en este era aquel donde el *groomer* pasaba un tiempo considerado intentando conocer a la víctima (21,5%). El 7,48% del total de los *groomers* le confió a la víctima alguno de los problemas personales en su vida y, el 3,74%, buscó principalmente la cercanía platónica antes que la sexual (Tabla 12). En España nos encontramos con una variable que coincidía con la primera de Estados Unidos, donde un porcentaje parecido de *groomers* pasó un tiempo considerado intentando conocer a la víctima (22,73%) (Tabla 13).

Tabla 12.

Comportamiento acogedor del groomer en EE. UU.

ACTO CONCRETO	PORCENTAJE
Pasa un tiempo considerado intentando conocer a la víctima	21,5%
Busca principalmente cercanía platónica	3,74%
Le confía a la víctima algunos problemas personales en su vida	7,48%
Media	10,91%

Tabla 13.

Comportamiento acogedor del groomer en España

ACTO CONCRETO	PORCENTAJE
Pasa un tiempo considerado intentando conocer a la víctima	22,73%
Media	22,73%

Los resultados que se han obtenido acerca del **comportamiento afectivo-íntimo** en EE. UU. muestran que la conducta más repetida había sido el uso de apodos cariñosos (“sweetie”, “baby”, “cutie”, “darling”, etc.) destacando con un 52,34%. A ésta le sigue el acto de dar muchos cumplidos con un 28,04% (“you’re so sweet” [eres muy dulce], “your eyes are so beautiful” [tus ojos son preciosos], “you’re so smart for your age” [eres muy inteligente para tu edad], etc.), el establecimiento de una relación de pareja con un 19,63%, la expresión de sentimientos de amor con un 14,95% (“I love you” [te quiero]) y, por último, la imaginación de una vida futura con la víctima (casarse, tener hijos, vivir juntos, etc.) con un 7,48% (Tabla 14).

En el caso de España, nos encontramos con que la mayoría de los *groomers* dentro de ese mismo comportamiento, el 31,82%, hicieron uso de promesas de amor, compartieron ideas de futuro o prometieron ascender de categoría al menor que se encontraba en un equipo deportivo, entre otros actos similares. El 22,73% expresaron sentimientos de amor (“te quiero”), el mismo porcentaje persuadieron con regalos y dinero, y el 4,55% consiguieron una relación de pareja (Tabla 15). La expresión de sentimientos de amor junto con el establecimiento de una relación de pareja fueron las variables que España compartió con EE.UU., habiendo sido la primera de ellas superior en España y la segunda superior en EE. UU.

Tabla 14.

Comportamiento afectivo-íntimo del groomer en EE. UU.

ACTO CONCRETO	PORCENTAJE
Expresa sentimientos de amor	14,95%
Se imagina una vida futura con la víctima	7,48%
Se consigue una relación de pareja	19,63%
Hace uso de apodos cariñosos	52,34%
Da muchos cumplidos	28,04%
Media	24,49%

Tabla 15.

Comportamiento afectivo-íntimo del groomer en España

ACTO CONCRETO	PORCENTAJE
Expresa sentimientos de amor	22,73%
Hace uso de promesas de amor, ideas de futuro...	31,82%
Se consigue una relación de pareja	4,55%
Persuade con regalos y dinero	22,73%
Media	20,46%

Con respecto al **comportamiento sexual** en EE. UU., la mayor parte de los *groomers* realizaron descripciones sexuales explícitas al menor, reflejándose en un 71,03%. Seguidamente, el 69,16% escalaron rápidamente al tema sexual al conversar con este y el 35,51% llegó a mostrarse sexualmente ante el menor, sea en vídeo, en fotografías o en ambas. Por último, se constató que el 4,67% de los *groomers* envió al menor pornografía infantil o pornografía “adulta” en la que la mayoría de edad de los participantes era cuestionable (Tabla 16).

En España, el 81,82% de los *groomers* analizados solicitaron y recibieron contenido de carácter sexual del menor. El 63,64% mantuvieron conversaciones sexuales con la víctima y el 45,45% enviaron contenido sexual propio. Por otro lado, el 18,18% de los *groomers* pretendieron involucrar a otros menores para mantener relaciones sexuales en grupo. Asimismo, el 13,64% enviaron contenido sexual ajeno y, el mismo porcentaje, grabó el encuentro sexual (Tabla 17).

Tabla 16.

Comportamiento sexual del groomer en EE. UU.

ACTO CONCRETO	PORCENTAJE
Escala rápidamente al tema sexual	69,16%
Se muestra sexualmente en fotos y/o vídeos	35,51%
Realiza descripciones sexuales explícitas	71,03%
Envía pornografía infantil o “adulta” de edad cuestionable	4,67%
Media	45,09%

Tabla 17.

Comportamiento sexual del groomer en España

ACTO CONCRETO	PORCENTAJE
Envía contenido sexual propio	45,45%
Envía contenido sexual ajeno	13,64%
Solicita y recibe contenido de carácter sexual del menor	81,82%
Mantiene conversaciones de carácter sexual	63,64%
Pretende involucrar a otros menores	18,18%
Graba el encuentro de índole sexual	13,64%
Media	39,4%

Los resultados acerca del **comportamiento cuidadoso** en EE. UU. mostraron que el 61,68% evaluaron el riesgo de ser descubiertos en el acto del grooming, realizando, por ejemplo, preguntas acerca de la disponibilidad que tenían los padres de acceder al ordenador del menor, comprobando que el menor no estuviera acompañado en un momento dado, instándole y explicándole cómo borrar las conversaciones del sistema, etc. Por otro lado, el 24,3% sospecharon que el menor podría ser un policía encubierto o una trampa, especialmente en los momentos anteriores al encuentro (Tabla 18). En cuanto a España, el 18,18% evaluaron el riesgo de ser descubiertos en el acto, siendo un porcentaje considerablemente menor a dicha variable en EE. UU. (Tabla 19).

Tabla 18.

Comportamiento cuidadoso del groomer en EE. UU.

ACTO CONCRETO	PORCENTAJE
Evalúa el riesgo de ser descubierta	61,68%
Sospecha de montajes y policías encubiertos	24,3%
Media	42,99%

Tabla 19.

Comportamiento cuidadoso del groomer en España

ACTO CONCRETO	PORCENTAJE
Evalúa el riesgo de ser descubierto	18,18%
Media	18,18%

En el **comportamiento engañoso** en Estados Unidos, el 34,58% del total de los *groomers* analizados en dicho país mintieron sobre algunos de sus aspectos personales y lo mantuvieron durante toda la conversación mientras que, el 6,54%, mintieron en un principio, pero, a medida que iba avanzando la conversación, confesaron la veracidad de ciertos datos (Tabla 20). En España, el 22,73% hicieron uso de las mentiras y del *catfishing*, es decir, el acto de utilizar una identidad falsa en las redes sociales, engañando, pues, a la persona con la que interactúa (Tabla 21).

Tabla 20.

Comportamiento engañoso del groomer en EE. UU.

ACTO CONCRETO	PORCENTAJE
Miente sobre algunos aspectos y lo mantiene	34,58%
Miente al principio pero confiesa algunas verdades más adelante	6,54%
Media	20,56%

Tabla 21.

Comportamiento engañoso del groomer en España

ACTO CONCRETO	PORCENTAJE
Uso de mentiras y/o catfishing	22,73%
Media	22,73%

En último término nos encontramos con el **comportamiento agresivo**. En EE. UU. se observó que el 30,84% de los *groomers* se mostraron persistentes durante la conversación. Es decir, mandaban mensajes continuados ante la falta de respuesta de la víctima, insistían para que el menor respondiese a alguna pregunta al que no quería dar respuesta o para que se hiciese fotos sexualmente comprometidas cuando este no quería, etc. Además, el 3,74% se enfadaron con la víctima,

principalmente por su falta de madurez o precisamente por no dar la respuesta que buscaban con sus preguntas (Tabla 22).

En España, el 36,36% se mostraron persistentes, diferenciándose en un 5,52% con respecto a la misma variable en Estados Unidos, y, el 31,82%, hicieron uso de las amenazas para conseguir su objetivo. Por ejemplo, una vez conseguido el contenido sexual de la víctima (sea en fotos o en vídeos), amenazaban con enviar dicho contenido a familiares si no obedecía sus peticiones (Tabla 23).

Tabla 22.

Comportamiento agresivo del groomer en EE. UU.

ACTO CONCRETO	PORCENTAJE
Se muestra persistente	30,84%
Se enfada con la víctima	3,74%
Media	17,29%

Tabla 23.

Comportamiento agresivo del groomer en España

ACTO CONCRETO	PORCENTAJE
Se muestra persistente	36,36%
Hace uso de amenazas	31,82%
Media	34,09%

4.3. Fase del encuentro físico

Para concluir, se estudió la última fase del grooming, el encuentro entre la víctima y el perpetrador del delito. En EE. UU., del 93,46% de personas que pretendían mantener un encuentro con el menor, el 65% lo tuvo finalmente. Por otro lado, en España, del 81,82% de personas que pretendían mantenerlo, el 77,78% lo tuvo finalmente, revistiendo el 100% de estos encuentros un carácter sexual (Tabla 24). Como se puede observar, la variable del carácter sexual del encuentro no aparece en EE. UU. ya que, cuando se daba el encuentro en estos casos, el *groomer* era directamente detenido puesto que se llevaba a cabo la simulación del menor en la operación encubierta organizada.

Tabla 24.

Encuentro físico del groomer con su víctima en EE. UU. y en España

	EE. UU.	ESPAÑA
Pretende tener un encuentro	93,46%	81,82%
El encuentro físico ocurre (de los que pretenden tener un encuentro)	65%	77,78%
El encuentro físico es de índole sexual (de los que ocurren finalmente)	-	100%

5. Discusión

El perfil del *groomer* extraído del presente trabajo de investigación se asemeja en algunos aspectos con aquel ofrecido por la literatura científica, representado en las hipótesis realizadas con anterioridad. De esta forma, obtenemos que los autores del delito investigado eran predominantemente hombres, por lo que no se puede decir que la primera hipótesis sea falsa. Esto, sin embargo, no excluye a las mujeres puesto que los datos analizados parten del conjunto de una muestra, desconociéndose la población total de *groomers* existentes.

En relación con la edad del perpetrador del delito, es cierto que el rango de edad más alto, es decir, entre los 50 y 69 años, representa un porcentaje mínimo en comparación con el resto. Por lo que por una parte no puede decirse que la segunda hipótesis sea falsa en tanto que los casos de grooming decrecen a medida que la edad aumenta. No obstante, apenas se aprecia una diferencia entre el rango de edad más joven (18-29) y el intermedio (30-49), por lo que no necesariamente prevalecen los jóvenes.

Ahora bien, con respecto al sexo dominante de las víctimas, los resultados obtenidos presentan algunas ambigüedades. Por un lado, no podemos decir que la tercera hipótesis sea falsa, pues el sexo femenino es el que prevalece como sujeto pasivo del delito de online grooming, coincidiendo con los datos extraídos de las investigaciones realizadas por Webster et al. (2012), Montiel et al. (2012) y Mitchell et al. (2014). Sin embargo, si observamos los resultados en España, que son más recientes, obtenemos que, si nos basamos en el número total de individuos que han sido víctimas del delito en cuestión, aproximadamente 3/4 son niños.

Esto se explica principalmente porque alguno de los *groomers* analizados eran entrenadores de algún equipo deportivo masculino, por lo que el mismo entrenador, aprovechando su situación de superioridad y de control, con una cierta confianza preestablecida entre él y sus víctimas, solicitó tener encuentros sexuales con la mayor parte de los niños que entrenaba. Estos datos, pues, ponen en evidencia lo que van Gijn-Grosvenor et al. (2016) contemplaron en su investigación. Tanto los niños como las niñas son, en porcentajes parecidos, proclives a ser víctimas del delito de online grooming.

Según Montiel et al. (2014) y Mitchell et al. (2014), la edad más victimizada se sitúa entre los 16 y 17 años, de ahí la formulación de la cuarta hipótesis. Sin embargo, obtenemos que la mayoría de las víctimas tenían edades comprendidas entre los 13 y 15 años, coincidiendo con los resultados obtenidos del estudio de Webster et al. (2012).

Atendiendo a las tres tipologías que la literatura especializada nos ofrece acerca del *groomer* (el que busca la intimidad, el adaptativo y el hipersexualizado) apreciamos que el **comportamiento sexual** es el más frecuente, al igual que las conductas concretas de dicha categoría en comparación con el resto, aproximándose, por tanto, a las características del *groomer* hipersexualizado. Por tanto, no puede decirse que la quinta hipótesis sea verdadera, en la que se exponía que la estrategia más usada por los *groomers* es el que caracteriza al que busca la intimidad.

Hay que tener en cuenta que dicha hipótesis se formuló en base a la tercera, considerando que van Gijn-Grosvenor et al. (2016) observaron que el *groomer*, frente a la niña, buscaba la intimidad y era menos explícito mientras que, con el niño, buscaba una gratificación sexual inmediata.

Se observa, en cambio, que dicho planteamiento no se ajusta del todo pues la mayor parte de las víctimas eran niñas (atendiendo a cada caso, independientemente del número de víctimas que un mismo *groomer* haya podido tener) y, aun así, la estrategia más frecuente había sido la hipersexualizada. Es más, se observó que, frente a algunos niños, también se registró el uso de expresiones de amor y la busca de una cercanía más bien platónica, por lo que realmente no se contempla una distinción en cuanto al trato entre niños y niñas. No obstante, este estudio no tiene como principal enfoque el análisis del comportamiento del *groomer* según el sexo de su víctima, por lo que reviste un carácter más general y, si se hubiese tenido en cuenta este aspecto, se podría haber obtenido datos más concretos y, quizás, distintos a los actuales.

Se aprecia, a su vez, que aproximadamente el 79% de los *groomers* que tenían un nombre de usuario sexual o pedófilo escalaron rápidamente al tema sexual, que, aunque no se pueda decir que la sexta hipótesis sea falsa por ser una mayoría, se considera que es un porcentaje relativamente bajo en cuanto a lo esperado. Se pensó que aquellos con un nombre de usuario sexual o pedófilo estarían más dispuestos a introducir el tema sexual de forma inmediata al reflejar claramente sus intenciones en un primer momento, concordando con la tipología del *groomer* hipersexualizado en la que se equiparó el uso de los genitales como foto de perfil al uso de un nombre de carácter sexual o pedófilo (luv2licku68, marine_with_hard_cock, whosurdaddynj, hungforyung, hardblackdick, etc.).

Asimismo, en EE. UU. se contempló que el nivel gramático, ortográfico y expresivo del *groomer* que predominó tras el intermedio fue el bajo. La atribución de un nivel bajo a dichos *groomers* podría ser por el origen extranjero de estos, en el que el inglés no conformaba su lengua materna.

Por otro lado, el medio social por el que dicho contacto se lleva a cabo va a depender, como es lógico, de la prevalencia que una aplicación o red social tiene en una cultura concreta o en un momento determinado. Por esta misma razón se observan diferencias en cuanto al medio social usado entre EE. UU y España. Los casos recogidos de la fuente estadounidense han sucedido entre los años 2003 y 2016, habiendo sido Yahoo la red social más usada en esos momentos, mientras que, en España, los casos son mucho más recientes, habiendo ocurrido entre los años 2019 y 2023, en el que destacaron la red social WhatsApp e Instagram.

De hecho, si se accede a la página web “datareportal.com”, en el que se ofrece una gran variedad de informes relacionados con el mundo digital, se observa que la red social preferida en 2023 de los usuarios en España es, en orden, WhatsApp, Instagram y Facebook. En el caso de Estados Unidos nos encontramos con Facebook, Instagram y TikTok. Por consiguiente, se pone de relieve las redes sociales sobre las que actualmente podría ser necesario incidir por su creciente difusión y, como consecuencia, la mayor probabilidad de que el *grooming* a través de estas se cometa.

6. Conclusiones y limitaciones

El presente trabajo de investigación manifiesta que el perfil del potencial *groomer* es un hombre con una edad que puede oscilar entre los 18 y 49 años que busca, principalmente, a víctimas adolescentes, predominantemente niñas, pero sin dejar en segundo plano a los niños, con edades entre los 13 y 15 años.

Se aprecia el uso de varias técnicas de manipulación reflejadas en los distintos comportamientos que se han ido clasificando: acogedor, afectivo-íntimo, sexual, cuidadoso, engañoso y agresivo. Las mentiras, las amenazas, las promesas y el uso de apodos cariñosos y cumplidos, el envío de contenido sexual en busca de la provocación, o la confesión de aspectos personales propios, son formas distintas de persuadir al menor para que este sea más proclive a obedecer a las futuras demandas sexuales del *groomer*.

Entre estos comportamientos analizados predominó el sexual, asimilándose, pues, al *groomer* hipersexualizado de la literatura científica. Este dato, sin embargo, no resulta sorprendente dada la continua y creciente sexualización que domina en nuestras sociedades. Se observa que la época actual se caracteriza por la impaciencia, la rapidez y el deseo. Así pues, la lentitud que conlleva el proceso de conocer a una persona antes de llegar a la intimidad se sustituye por un encuentro sexual inmediato. Por esto mismo algunos autores se cuestionaban la incorrecta calificación de *grooming* de aquel hipersexualizado puesto que realmente no existe un proceso de preparación del menor.

No obstante, teniendo en cuenta la visión general de nuestra sociedad cambiante, quizás sea necesario observar las interacciones entre las personas desde otra perspectiva. Tal vez sea la propia sociedad la que ya ha preparado, indirectamente, al menor para algún encuentro sexual, normalizando tales conductas y, por ende, facilitando el trabajo del potencial *groomer*.

Por otro lado, si observamos los resultados obtenidos en España acerca de la relación del *groomer* con su víctima, se pone en evidencia que la mayoría son desconocidos, siguiéndole los conocidos y, en último lugar, los familiares. Sin embargo, ante esta situación, hay que tener en cuenta la posible y probable existencia de una alta cifra negra, especialmente en los casos del grooming intrafamiliar en el que, como se ha ido comentando, lo que se pretende principalmente es que el delito ejecutado no salga a la luz. La confianza preestablecida entre ambos individuos, el miedo que se le puede generar, el desconocimiento o la persuasión por parte del familiar de que el acto cometido es normal y, por tanto, no es delictivo, son factores que podrían provocar la reticencia a denunciar por parte de dichas víctimas.

Ahora bien, ante estas conclusiones extraídas, es preciso exponer una serie de limitaciones existentes durante la elaboración de dicha investigación. En primer lugar, se aprecia que el número de sentencias españolas obtenidas es reducido y, por consiguiente, podría existir una muestra superior que haya hecho uso de

términos distintos a los empleados en su búsqueda para referirse a los actos que califican el online grooming. Además, se trata de un fenómeno relativamente reciente sobre el cual no hay una definición unánime y clara.

Siguiendo en esta línea, nos encontramos igualmente con la posibilidad de que exista una gran cifra negra, principalmente por el desconocimiento del carácter delictivo de determinados actos o por el miedo y la vergüenza que uno puede llegar a sentir, mostrándose reacio a denunciar. Asimismo, la falta de datos de la fuente indirecta que suponen las sentencias españolas no ha permitido estudiar con exactitud el *modus operandi* de los *groomers*, a diferencia de las conversaciones directas aportadas por “Perverted Justice” en las que se apreciaba cada tema de conversación y lenguaje usado.

A pesar de ello, dicho trabajo aporta una variedad de datos a partir del estudio de dos fuentes reales que podrían ser de gran uso de cara a la prevención del delito analizado. Aparte de poder ser informativo para las propias víctimas y guardianes del menor, puede ser orientativo para las nuevas investigaciones que se pretendan realizar, necesarias para la mayor indagación de dicho fenómeno. Asimismo, se ofrece un perfil criminológico con el cual las autoridades o los agentes especializados en la materia pueden actuar.

Es más, se percibe una falta de conocimiento acerca del concepto de grooming entre los jóvenes adultos. Gracias a la investigación desarrollada por Bennett et al. (2020) en EE. UU., se puso en evidencia que, de 147 estudiantes de psicología, un tercio categorizaban de forma incorrecta las conductas de grooming presentadas, incluso tras un entrenamiento previo acerca del tema. Por otra parte, un porcentaje mayor diferenciaba correctamente las conductas inapropiadas de las apropiadas, mostrando, por tanto, una facilidad en reconocer el comportamiento, pero no la función de aquel.

Asimismo, en Reino Unido, Wood et al. (2020) entrevistaron a 10 jóvenes de entre 18 y 23 años acerca del concepto de grooming y su percepción del riesgo. Concluyeron, por ende, que existe una confusión en relación con dicho término y lo que representa. Además, la falta de conocimiento sobre la seguridad en las redes y la inmadurez de los más jóvenes traducida en actos arriesgados al considerarlos divertidos y entretenidos, se convierten en vulnerabilidades que posteriormente podrían ser aprovechadas por otros con el fin de agredir sus bienes jurídicos.

No sería inverosímil, por tanto, afirmar que gran parte de la facultad preventiva la sustenta la institución familiar. La responsabilidad que tienen los padres o los

guardianes del menor en la educación y el bienestar principal de este hacen que, en el seno de la convivencia, se conviertan en sus protectores principales. De esta forma, pueden advertir y educar al menor de los posibles peligros y riesgos existentes en el mundo cibernético, y más conociendo el perfil del potencial agresor.

Es preciso, además, que exista una supervisión parental suficiente con el fin de detectar posibles anomalías en el comportamiento del menor y moderar su uso en las redes sociales. En el caso del grooming intrafamiliar y en relación con dicha detección, aquellos otros sujetos que también tienen contacto con el menor desempeñan un papel importante. Estos son, por ejemplo, los profesores, las amistades, los instructores de actividades extraescolares, los entrenadores, etc.

Desde otra perspectiva, gracias a los resultados que aporta dicha investigación junto a otros, se podría incorporar, como medio de prevención, un *software* que detecte ciertos patrones en el diálogo que sean indicadores de grooming y bloquee automáticamente la conversación online que se estaba llevando a cabo. A su vez, se podría hacer uso de la tecnología biométrica para identificar el perfil y la edad de los sujetos que hagan uso de alguna red social y evitar que la interacción entre un menor y un adulto ocurra. Lo ideal, por tanto, sería la intervención y la colaboración de los distintos actores que podemos encontrarnos en la sociedad para hacer frente a la realidad criminal que hemos investigado en el presente trabajo.

7. Referencias

- Andrade, B., Guadix, I., Rial, A., & Suárez, F. (2023). Impacto de la tecnología en la adolescencia. Relaciones, riesgos y oportunidades. Madrid, UNICEF.
- Arab, L. E., & Díaz, G. A. (2015). Impacto de las redes sociales e internet en la adolescencia: aspectos positivos y negativos. *Revista Médica Clínica Las Condes*, 26(1), 7-13. <https://doi.org/10.1016/j.rmcl.2014.12.001>
- Bandura, A. (1982). *Teoría del aprendizaje social*. Espasa-Calpe.
- Bennett, N., & O'Donohue, W. (2020). Identifying grooming of children for sexual abuse: Gender effects and increased false positives from internet information. *International journal of psychology and psychological therapy*, 20(2), 133-145.
- Broome, L. J., Izura, C., & Davies, J. (2024). An investigation of the linguistic and deceptive characteristics of online grooming types. *Journal of Sexual Aggression*, 1-18. <https://doi.org/10.1080/13552600.2023.2300470>
- Cohen, L. & Felson, M. (1979). Social change and crime trend rates: A routine activity approach. *American Sociological Review*, 44(4), 588-608. <https://doi.org/10.2307/2094589>
- Craven, S., Brown, S., & Gilchrist, E. (2006). Sexual grooming of children: Review of literature and theoretical considerations. *Journal of Sexual Aggression*, 12(3), 287-299.
- Cuenca, M. Á. V. (2013). *Sociología de la desviación: una aproximación a sus fundamentos*. Editorial Club Universitario.
- Ezioni, L. (2020). The crime of grooming. *Child and Family Law Journal*, 8(1), 1-18.
- Faller, K. C. (1989). Characteristics of a clinical sample of sexually abused children: How boy and girl victims differ. *Child Abuse & Neglect*, 13(1), 281-291.
- Fernández, J. N. (2013). Presente y futuro del mal llamado delito de ciberacoso a menores: análisis del artículo 183 bis CP y de las versiones del Anteproyecto de reforma de Código penal de 2012 y 2013. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 65(1), 179-224.
- Gillespie, A. A. (2002). Child protection on the internet-challenges for criminal law. *Child and Family Law Quarterly*, 14(4) 411-425.
- Gillespie, A. (2004). Grooming definitions and the law. *New Law Journal* 154(7124), 586-587.

- González Agudelo, G. (2022). Debates Transversales de la Parte Especial Centrados en los Grupos y los Sujetos Vulnerables. En L.R. Ruiz Rodríguez (Dir.). *Manual de Política Criminal* (pp. 191-220). Atelier.
- Howitt, D. (1995). *Paedophiles and sexual offences against children*. John Wiley & Sons.
- Kloess, J. A., Seymour-Smith, S., Hamilton-Giachristsis, C. E., Long, M. L., Shipley, D., & Beech, A. R. (2017). A qualitative analysis of offenders' modus operandi in sexually exploitative interactions with children online. *Sexual Abuse: A Journal of Research and Treatment*, 29(6), 563-591. <https://doi.org/10.1177/1079063215612442>
- Lanning, K. (2018). The evolution of grooming: Concept and term. *Journal of Interpersonal Violence*, 33(1), 5-16. <https://doi.org/10.1177/0886260517742046>
- Machimbarrena, J. M., Calvete, E., Fernández-González, L., Álvarez-Bardón, A., Álvarez-Fernández, L., & González-Cabrera, J. (2018). Internet risks: An overview of victimization in cyberbullying, cyber dating abuse, sexting, online grooming and problematic internet use. *International journal of environmental research and public health*, 15(11), 1-15. <https://doi.org/10.3390/ijerph15112471>
- Maldonado Guzmán, D. J. (2019). El mal denominado delito de grooming online como forma de violencia sexual contra menores. Problemas jurídicos y aspectos criminológicos. *Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad*, 5, 1-18.
- McAlinden, A. M. (2006). "Setting'Em Up": Personal, familial, and institutional grooming in the sexual abuse of children. *Social & Legal Studies*, 15(3), 339-362. <https://doi.org/10.1177/0964663906066613>
- McAlinden, A. M. (2012). *"Grooming" and the Sexual Abuse of Children: Institutional, Internet, and Familial Dimensions*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199583720.001.0001>
- Mitchell, K. J., Finkelhor, D., Jones, L. M. (2012). Trends in youth internet victimization: findings from three youth internet safety surveys 2000-2010. *The Journal of Adolescent Health: official publication of the Society for Adolescent Medicine*, 50(2), 179-186. <https://doi.org/10.1016/j.jadohealth.2011.09.015>
- Mitchell, K. J., Jones, L. M., Finkelhor, D., & Wolak, J. (2014). Trends in Unwanted Online Experiences and Sexting: Final Report. Durham, NH: Crimes against Children Research Center.
- Montiel, I., Carbonell, M. S., & Salom, M. (2014). Victimization infantil sexual: online grooming, ciberabuso y ciberacoso sexual. En M. Lameiras

- Fernández y E. Orts Berenguer (Coords.). *Delitos sexuales contra menores: abordaje psicológico, jurídico y policial* (pp.203-224). Tirant lo Blach.
- O'Connell, R. (2003). A typology of child cybersexploitation and online grooming practices. University of Central Lancashire.
- Ortega-Barón, J., Machimbarrena, J. M., Calvete, E., Orue, I., Pereda, N., & González-Cabrera, J. (2022). Epidemiology of online sexual solicitation and interaction of minors with adults: A longitudinal study. *Child Abuse & Neglect*, 131, Article 105759. <https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2022.105759>
- Peris Hernández, M., & Maganto Mateo, C. (2018). *Sexting, Sextorsión y Grooming: identificación y prevención*. Pirámides.
- Ramos Vázquez, J. A. (2021). La cláusula Romeo y Julieta (art. 183 quater del Código penal) cinco años después: perspectivas teóricas y praxis jurisprudencial. *Estudios Penales y Criminológicos*, 41, 307-360. <https://doi.org/10.15304/epc.41.6615>
- Sánchez-Vilanoba, M. (2023). *Child grooming* y concursos: evolución del tratamiento jurisprudencial en el ordenamiento jurídico español. *Política Criminal*, 18(35), 415-432. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992023000100415>
- Schoeps, K., Peris Hernández, M., Garaigordobil Landazabal, M. T., & Montoya Castilla, I. (2020). Risk factors for being a victim of online grooming in adolescents. *Psicothema*. <https://doi.org/10.7334/psicothema2019.179>
- Sykes, G. & Matza, D. (2008). Técnicas de neutralización: una teoría de la delincuencia. *Cuaderno CRH*, 21(52), 163-171.
- Van Dam, C. (2001). *Identifying child molesters: Preventing child sexual abuse by recognizing the patterns of the offenders*. The Haworth Press.
- Van Gijn-Grosvenor, E. L., & Lamb, M. E. (2016). Behavioural differences between online sexual groomers approaching boys and girls. *Journal of Child Sexual Abuse*, 25(5), 577-596. <https://doi.org/10.1080/10538712.2016.1189473>
- Webster, S., Davidson, J., Bifulco, A., Gottschalk, P., Caretti, V., Pham, C., Grove-Hills, J., Turley, C., Tompkins, C., Ciulla, S., Milazzo, V., Schimmenti, A. & Craparo, G. (2012). *Understanding the problem of online grooming and empowering young people to use the internet safely*. (Final Report). European Online Grooming Project. <https://europeanonlinegroomingproject.com/wp-content/uploads/European-Online-Grooming-Project-Final-Report.pdf>

- Wefers, S., Dieseth, T., George, E., Øverland, I., Jolapara, J., McAree, C., & Findlater, D. (2024). Understanding and Deterring Online Child Grooming: A Qualitative Study. *Sexual Offending: Theory, Research, and Prevention*, 19, 1-27. <https://doi.org/10.5964/sotrap.13147>
- Wood, A. C., & Wheatcroft, J. M. (2020). Young Adult Perceptions of Internet Communications and the Grooming Concept. *Sage Open*, 10(1). <https://doi.org/10.1177/2158244020914573>
- Yar, M. (2005). The Novelty of “Cybercrime” An Assessment in Light of Routine Activity Theory. *European Journal of Criminology*, 2(4), 407-427. <https://doi.org/10.1177/147737080556056>